RESOLUCIÓN No AD- SAMC- MDC-003 DE 2024
(24 de diciembre del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- MDC-003 DE 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 11, 12 de la ley 80 de 1993, artículos 2 y 21 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con los artículos 11 y el numeral 5° del 26 ibídem la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la Secretaria de gobierno, adelanto un proceso de selección Abreviada de menor cuantía con el objeto de adelantar el proceso contractual para **"OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA BUENA VISTA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ."**

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la selección abreviada se encuentra establecida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para la menor cuantía se utilizará el procedimiento señalado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013y demás normas aplicables.

Que el presupuesto oficial DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 246.133.540,67) Incluido: impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024

Que la entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este orden de ideas, el día 3 de diciembre de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que, dentro del término de publicación antes señalada y hasta antes de dar apertura al proceso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y de ponderación, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso contractual selección.

Por tratarse de un contrato cuyo valor supera el 10 % de la menor cuantía y no sobrepasa la misma, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.).

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia, publicidad y Libre Escogencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Que, dentro del término de publicación antes señalado, y hasta antes de dar apertura al proceso, los interesados y/o posibles proponentes, no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por correo electrónico, y se procedió a limitar el proceso a mipymes las cuales fueron tramitadas conforme al cronograma previsto.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y económicos, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección licitación pública.

Que el día 11 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura formal del proceso **SAMC- MDC-003 DE 2024** cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA BUENA VISTA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ."con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término de publicación antes señalado, los interesados y/o posibles proponentes, no presentaron observaciones al pliego definitivo dentro de la oportunidad señalada en el respectivo Cronograma del proceso.

Que, en consecuencia, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es, En Corrales, a los dieciocho (18**)** días del mes de diciembre de 2024, en cumplimiento del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se recibió UNA (01) SOLA PROPUESTA.

El día 29 de octubre de 2024, se publica el informe de evaluación final consolidado en donde se calificaron las propuestas habilitadas conforme a los Requisitos Habilitantes y su Verificación del pliego de condiciones definitivo.

Que, en este orden de ideas, dio como adjudicatario del proceso a contractual a **JELVER ONALDO RINCON VARGAS** NIT:1052020549-7 identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.020.549 de FLORESTA con un total de 1000 puntos. Por cumplir con cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el pliego de condiciones definitivo del proceso

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso contractual. **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC- MDC-003 DE 2024** cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA BUENA VISTA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y UN SISTEMA DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PUNTOS DE MUESTREO DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ."** A **JELVER ONALDO RINCON VARGAS** NIT:1052020549-7 identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.020.549 de FLORESTA por valor de oficial CIENTO CUARENTA Y **DOSCIENTOS cuarenta y cino millones ochocientos trece mil trescientos seis pesos con 02 centavos ($ 245.813.306,02)** .incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del contrato que se suscriba, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000817., expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, se entiende notificada en la audiencia de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9, de la Ley 1150 de 2007. Así mismo se hará la publicación de su contenido en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Corrales– Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal

.
..